


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 20 MAR 2014

Expediente N° 14.158/06.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución N° 047/14 del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería por la cual solicita se prorrogue la designación del Ing. Hugo Alberto DESTÉFANIS, en el cargo de Profesor Regular en la Categoría de Titular con Dedicación Exclusiva de la asignatura QUÍMICA ORGÁNICA – Carrera de Ingeniería Química – Plan de Estudios 1999 modificado, a partir del 1° de marzo de 2012 y hasta la sustanciación del concurso o hasta la evaluación prevista en el Régimen de Permanencia, según corresponda, y por el término de cinco (5) años, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional, previo a cumplir la edad establecida en el artículo 27 del Estatuto Universitario, realizó la opción prevista por la Ley 26.508 para continuar en el cargo regular.

Que la presente situación se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución CS N° 531/11, que expresa: *“Establecer que el personal docente universitario regular que cumpla sesenta y cinco (65) años de edad y ejerza la opción de continuidad prevista por Ley 26508, permanecerá en la actividad laboral hasta cinco (5) años más, como máximo. En estos casos, el cese de funciones se producirá de pleno derecho y sin más trámite el 1° de marzo del año siguiente a aquel en que cumple la edad tope de setenta (70) años.”*

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 039/14,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 3° Sesión Ordinaria del 20 de marzo de 2014)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación del Ing. Hugo Alberto DESTÉFANIS, DNI 8.500.637, en el cargo de Profesor Regular en la Categoría de Titular con Dedicación Exclusiva de la asignatura QUÍMICA ORGÁNICA – Carrera de Ingeniería Química – Plan de Estudios 1999 modificado - FACULTAD DE INGENIERÍA, a partir del 1° de marzo de 2012 y no más allá del 1° de marzo del año siguiente a aquel en que cumple los setenta (70) años o hasta la sustanciación del concurso o hasta la evaluación prevista en el Régimen de Permanencia, según corresponda.

ARTÍCULO 2°.- Girar las actuaciones a citada Facultad, quien deberá iniciar los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Facultad de Ingeniería, Secretaría Académica, UAI, Asesoría Jurídica, Dirección General de Personal y docente mencionado. Cumplido, siga a la Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

U.N.Sa.


Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA